



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
Creada por Ley N° 29074
COMISION ORGANIZADORA



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
N° 023-2012-CO-UNAJ

Juliaca 14 de Setiembre del 2012.

VISTOS:

El Acuerdo N° 036-2012-CO-UNAJ, de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 14 de Setiembre del 2012 y:

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Juliaca – UNAJ, ha sido creada mediante Ley N° 29074, de fecha 24 de Julio de 2007, con personería jurídica de derecho público interno, con la finalidad de promover la formación integral de profesionales, desarrollo tecnológico y científico, que permitan contribuir con el desarrollo y modernización de la Región y del País, a través de sus carreras profesionales de: *Ingeniería Textil y de Confecciones, Ingeniería en Energías Renovables, Ingeniería Ambiental y Forestal, Ingeniería en Industrias Alimentarias y Gestión Pública y Desarrollo Social;*

Que, estando a lo establecido por el Art. 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con los Arts.1 y 4 de la Ley 23733, las Universidades son autónomas entre otros rubros en lo administrativo; siendo por tanto tarea de la Comisión Organizadora, organizar e implementar su sistema administrativo para el logro de los objetivos, fines e intereses de esta Superior Casa de Estudios, procurando una eficiente gestión administrativa.

Que, conforme señala el Proyecto de Desarrollo Institucional de la Universidad Nacional de Juliaca, aprobado bajo Resolución N° 368-2012-CONAFU, de fecha 01 de Setiembre del 2012, en concordancia con el Reglamento General de Admisión de aplicación a todas las Universidades bajo competencia del CONAFU, aprobado mediante Resolución N° 086-2007-CONAFU, de fecha 19 de Marzo del 2007, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 26 de Abril del 2007, el Centro Pre Universitario mediante proceso de admisión debe seleccionar a los estudiantes de que deben iniciar o continuar sus estudios evaluando los intereses vocacionales aptitudes y rasgos de personalidad para acceder a una de las vacantes que ofrecerá la UNAJ.

Que, además el "REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN DE APLICACIÓN A TODAS LAS UNIVERSIDADES BAJO COMPETENCIA DEL CONAFU", aprobado mediante Resolución N° 086-2007-CONAFU, de fecha 19 de Marzo del 2007, en su Art. 32, dispone que el Centro Pre Universitario concederá un 25%, del total de vacantes ofrecidas en cada Carrera Profesional, para el ingreso por la modalidad de Concurso de Admisión mediante el Centro Pre Universitario siempre que se compruebe una asistencia por lo menos del 85%, a las clases dictadas en ellas y que además hayan sido sometidas a evaluación permanente y hayan obtenido nota aprobatoria. Asimismo su Art. 33 establece que las vacantes para ingresar a la Universidad mediante esta modalidad serán cubiertas por estricto orden de méritos, y que las vacantes no cubiertas por cualquiera de las modalidades de admisión



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

COMISION ORGANIZADORA



extraordinaria o mediante el Centro Pre Universitario, se incrementarán a las vacantes por la modalidad de concurso de admisión ordinaria, lo cual debe estar previsto en el cronograma del Proceso de Admisión.

Que la UNAJ prevé, dentro de los procedimientos de ingreso de nuevos estudiantes, la constitución del Centro Pre Universitario (CEPRE-UNAJ), el mismo que tendrá como principal objetivo preparar adecuadamente a los estudiantes que deseen realizar estudios universitarios para ingresar a la UNAJ y a otros centros de estudios superiores; así como, preparar a los futuros estudiantes de la UNAJ para que cursen sus estudios universitarios satisfactoriamente. Por otro lado el CEPRE - UNAJ, deberá constituirse en un Centro de Servicios que posibilitará la captación de recursos adicionales para la UNAJ.

Que el PDI institucional, en el Área de Formación Profesional, establece que por medio de la formación de potencial humano de valor estratégico y con capacidad de intervención en la comunidad a través de sus Centros de Investigación, Producción, Capacitación y acciones de extensión Universitaria, se DEBERÁ SATISFACER LAS NECESIDADES FORMATIVAS DEL ESTUDIANTADO de la UNAJ, a fin de alcanzar los estándares internacionales de calidad los cuales se tangibilizan con acciones presupuestales y financieras que involucran la captación de recursos propios (RDR), considerando entre ellos a las tasas educacionales y la prestación de servicios en el Centro de Cómputo, CREPRE-UNAJ y Centro de Idiomas. Así mismo, en el PDI se proyecta la financiación de la suma de un millón cuatrocientos cuarenta mil nuevos soles (S/. 1 440,00 n.s.) por concepto de tasas de enseñanza en el CEPRE-UNAJ, los cuales están destinados a cubrir las necesidades de funcionamiento de la UNAJ que no se cubran con recursos provenientes de Tesoro Público,

Que, por las razones indicadas en los considerandos anteriores se hace necesaria la pronta implementación del CEPRE - UNAJ, el mismo que conforme a lo establecido en el proyecto de Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, aprobado mediante el PDI institucional bajo Resolución N° 368-2012-CONAFU, en su Artículo 42, estará a cargo de tres miembros docentes designados por Consejo de Comisión Organizadora, por el plazo de 01 año y estará adscrito a la Oficina de Servicios Educativos.

Por lo tanto de conformidad con las atribuciones y facultades concedidas por la Ley Universitaria 23733, Estatuto Universitario y Reglamento del CONAFU, y al Acuerdo N° 036-2012-CO-UNAJ de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 14 de Setiembre del 2012; se acuerda por unanimidad aprobar la propuesta del Sr. Vicepresidente Académico Dr. Edwin Catacora Vidangos, encargándose como Director del Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca al M.Sc. Nina Mendoza Henry Edgardo; como Coordinador Académico al M.Sc. Jilapa Humpiri Ruben Wilfredo y Coordinador Administrativo al M.Sc. Huanacuni Ajrota Víctor Cipriano.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
Creada por Ley N°29074
COMISION ORGANIZADORA



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR, la Comisión del CEPRE – UNAJ (Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca), la misma que estará conformada de la siguiente manera:

Director	: M.Sc. Nina Mendoza Henry Edgardo.
Coordinador Académico	: M.Sc. Jilapa Humpiri Rubén Wilfredo.
Coordinador Administrativo	: M.Sc. Huanacuni Ajrota Víctor Cipriano.

Debiendo ejercer funciones a partir del 17 de Setiembre del 2012, hasta cuando la autoridad universitaria lo determine.

Artículo Segundo.- Disponer que los Directivos del Centro Pre Universitario de la UNAJ, cumplan con la implementación inicial, así como la organización y ejecución de todas las acciones necesarias, incluyendo la selección del personal docente y administrativo para prestar servicios bajo la modalidad de locación de servicios, en coordinación con la Comisión Organizadora por el periodo de funcionamiento de cada ciclo y con cargo a los recursos que se capten durante dicho periodo.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR al Sr. Vicepresidente Administrativo a contratar los servicios de los miembros del Directorio del CEPRE–UNAJ, bajo la modalidad de locación de servicios por el periodo de funcionamiento de cada ciclo y con cargo a los recursos que se capten durante dicho periodo.

Artículo Cuarto.- Disponer que las Vice Presidencias Académica y Administrativa realicen la supervisión y control de las acciones del Centro Pre Universitario de la UNAJ, en los aspectos que les conciernen al área académica y administrativa respectivamente.

Artículo Quinto.- Disponer el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, comuníquese y cúmplase;



ABOG. EDGAR PINTO HUANCABILCA
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:
Preidencia
VP Acad.
VP Adm.
Interesados
c.c. Arch.2012.



DR. OSWALDO LUIZAR OBREGON
PRESIDENTE
COMISION ORGANIZADORA

